

**PROTOCOLO DE
REAPERTURA DE VUELOS A
LAS ISLAS GALÁPAGOS EN
EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA
POR COVID-19**

**COMITÉ DE OPERACIONES Y
EMERGENCIAS PROVINCIAL GALÁPAGOS**



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO LEGAL	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	4
6. CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS SEGÚN LA CATEGORÍA MIGRATORIA	8
7. LINEAMIENTOS GENERALES.....	9
8. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	12
9. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS	14
10. ANEXOS	15

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el proceso de ingreso y salida de pasajeros hacia y desde las islas Galápagos, en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

2. ALCANCE

Los lineamientos descritos en el presente documento establecen las responsabilidades y actividades a ejecutarse por cada uno de los actores que intervienen en el proceso de ingreso y/o salida de pasajeros a la provincia de Galápagos; entendiéndose como actores a todas las personas dentro de las categorías migratorias establecidas en el Art.39 de la LOREG, e instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

3. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos
- Reglamento Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos
- Protocolo de arribo de pasajeros a Ecuador – Ministerio de Salud Pública.
- Codificación de la Ley de Aviación Civil.
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE

4. DEFINICIONES

- 4.1 Pasajero:** Es aquella persona que viaja a las Islas Galápagos por cualquier motivo.
- 4.2 Turista:** Se considera turista a toda persona nacional o extranjera, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente con el objeto de visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividad lucrativa alguna. Los turistas podrán permanecer en la provincia de Galápagos hasta por la suma de sesenta días improrrogables en el año, contados a partir de la fecha de su primer ingreso a dicha provincia.
- 4.3 Turista con servicios turísticos registrados por la Autoridad Nacional de Turismo contratados o grupo organizado:** Uno/a o más turistas quienes planifican viajar a Galápagos con anticipación, preparación y contratación de servicios turísticos organizados debidamente registrados por la Autoridad Nacional de Turismo para garantizar una experiencia que cumple con los protocolos establecidos para enfrentar la crisis y garantizan la seguridad de los viajeros como de la comunidad en Galápagos.
- 4.4 Establecimiento de alojamiento registrado por la Autoridad Nacional de Turismo:** Se entiende por alojamiento turístico, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación, servicios básicos y/o complementarios, mediante contrato de hospedaje, debidamente registrado por la Autoridad Nacional de Turismo en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y el Reglamento de Alojamiento Turístico para la provincia de Galápagos. Los establecimientos de alojamiento turístico no podrán desarrollar actividades de intermediación u operación turística directamente, solo a través de operadoras turísticas legalmente registradas.
- 4.5 APO:** Aislamiento Preventivo Obligatorio. Separación de una persona a fin de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.
- 4.6 Residente permanente:** Es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar de forma permanente en la provincia de Galápagos (Art. 40 de la LOREG).

- 4.7 Residente temporal:** Es el estatus que autoriza a las personas para permanecer en la provincia de Galápagos por un tiempo fijo, obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en la provincia, está sujeta a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio de la provincia cuantas veces lo desee mientras dure la autorización de la residencia temporal.
- 4.8 Transeúnte:** Se considera transeúnte a toda persona nacional o extranjera, que se encuentra de tránsito en la provincia de Galápagos por un lapso no mayor a noventa días en un año (Art. 42 de la LOREG).
- 4.9 Salvoconducto:** Documento habilitante emitido por la Autoridad Nacional de Turismo para viajar en calidad de turista a la provincia de Galápagos que certifica la contratación de servicios con agencias de servicios turísticos o establecimientos de alojamiento turísticos debidamente registrados ante el Ministerio de Turismo
- 4.10 Prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19:** Tipo de prueba para detección de carga viral del virus SARS-COV 2/COVID-19 que implica la toma de muestra adentro del tracto respiratorio por vía nasal y que se procesa a nivel de su identificación genética. Es una toma individual.
- 4.11 Tarjeta de Control de Tránsito (TCT).** – Tarjeta de Control de Tránsito para Galápagos, emitida por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Actualmente Se encuentra disponible el sistema de Tarjeta de Control de Tránsito (TCT) en línea, esto posibilita al usuario ingresar su información desde su propio domicilio antes de iniciar su viaje a las Islas.¹
- 4.12 Tributo de ingreso al Parque Nacional Galápagos.** - Es la tasa establecida con el objetivo de financiar actividades de conservación y manejo del área protegida a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.²
- 4.13 Declaración Juramentada de Mercancías.** - Es una declaración juramentada de mercancías de origen animal y vegetal para su movilización hacia las islas de la provincia de Galápagos, sobre las condiciones de los productos y subproductos de origen animal o vegetal a ser declarados en los puertos de origen, esta se encuentra a cargo de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).³

5. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

5.1 Ministerio de Salud Pública

- Garantizar la presencia de 2 profesionales de salud en el aeropuerto de San Cristóbal, para realizar el control de temperatura y el triaje a los pasajeros al arribo de los vuelos.
- Garantizar la presencia de 1 profesional de salud mismo que será apoyado por el médico del aeropuerto de Baltra para realizar el control de temperatura y el triaje a los pasajeros al arribo de los vuelos.
- En caso de que se identifique un sintomático respiratorio, el personal de salud del Ministerio de Salud Pública que se encuentra en ese momento en el aeropuerto realizará la evaluación respectiva y decidirá el procedimiento a seguir, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el MSP.

¹ <https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/manual-tct-online/>

² <http://www.galapagos.gob.ec/tributo-de-ingreso/>

³ <http://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC140494/>

- Capacitar a los guías y operadores de turismo que acompañarán a los turistas durante su estadía en las islas.
- Realizar el seguimiento e investigación epidemiológica a todo caso sospechoso de COVID-19 o con síntomas respiratorios.
- Notificar al Ministerio de Turismo la presencia de algún turista sospechoso de COVID-19 para que se proceda con la activación de protocolos en ese grupo de pasajeros (Anexo 6).
- Solicitar el documento de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) (Anexo 7) a residentes permanentes, temporales en los aeropuertos de San Cristóbal y Baltra, el mismo que debe estar llenado y firmado; que manifiesté el compromiso de realizar 8 días de aislamiento.
- Monitorear el cumplimiento del APO de los pasajeros residentes permanentes y temporales que ingresen a Galápagos.
- Articular las acciones necesarias para la toma de muestras para pruebas PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 a los transeúntes que superen los 8 días de permanencia en la provincia de Galápagos.

5.2 Aeropuertos de Quito, Guayaquil y Galápagos.

- Mantener disponible y actualizado el protocolo de operación de aeropuertos de Quito, Guayaquil y Galápagos en respuesta a COVID-19 (Anexo 1).
- Garantizar que los protocolos de operación de aeropuertos incluyan temas de desinfección de equipaje, calzado, manos y demás medidas de bioseguridad para los pasajeros.
- Controlar y garantizar el acceso al aeropuerto solamente a personas que cumplan con el triaje establecido.
- Garantizar la ejecución de los protocolos con las aerolíneas y vuelos privados que operan en los aeropuertos para minimizar los riesgos de contagio por COVID-19.
- Implementar las acciones necesarias para evitar aglomeraciones de pasajeros en sus instalaciones.

5.3 Aerolíneas de pasajeros

- Mantener disponible y actualizado el protocolo de operación de aerolíneas que operan en las islas Galápagos en respuesta a COVID-19 (Anexo 2).
- Cumplir con la ejecución de los requisitos y procesos establecidos por los aeropuertos descritos en el Anexo 1 para minimizar los riesgos de contagio por COVID-19.
- Controlar que los pasajeros que viajan a Galápagos cuentan con el requisito de prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 negativo de máximo 96 horas contando desde la toma de muestra.
- Garantizar que durante todo el trayecto que los pasajeros mantengan las medidas de protección personal para minimizar el riesgo de transmisión de COVID-19.
- Implementar las acciones necesarias para evitar aglomeraciones de pasajeros en sus instalaciones.
- Se informará previo al aterrizaje el escenario frente al COVID-19 que se tiene en las Islas Galápagos con el objetivo de crear conciencia ciudadana en los turistas nacionales y extranjeros.

5.4 Operadores de Turismo

- Disponer e implementar los protocolos generales de bioseguridad emitidos por la Autoridad Nacional de Turismo con el objeto de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19 en las islas Galápagos.
- Exigir a sus pasajeros la presentación oportuna de todos los requisitos establecidos en el numeral 7 (Lineamientos), previo al ingreso a los aeropuertos descritos en este documento.
- El costo y la realización de la prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 lo cubrirá el pasajero y/o puede ser coordinado con el apoyo de la operadora turística, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en el numeral 7.
- Solicitar el Salvoconducto de Grupo Organizado a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo (Anexo 8).
- Realizar el pre-registro de pasajeros y pago anticipado de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT), previo a la presentación del Salvoconducto de Grupo Organizado, a través de los medios digitales existentes.
- Recomendar el pago de la Tasa de Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros previo al arribo a la provincia siempre que dicho pago sea realizado dentro del mismo mes de viaje.
- Informar a sus pasajeros que en caso de presentar sintomatología o una prueba positiva dentro de la Provincia deberá cumplir con el APO y protocolos del MSP.
- Socializar con sus pasajeros y empresas los protocolos del MSP y MINTUR en casos de presentar casos sospechosos o confirmados por COVID-19.
- Notificar de forma inmediata al MSP en caso de identificar un turista que presenta sintomatología que puede responder a ser un caso sospechoso por COVID-19 (Anexo 6)
- Proveer a todos los trabajadores de prendas de protección y medidas de bioseguridad supervisadas por el MSP y MINTUR.
- Deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Operación e Intermediación de acuerdo a los derechos y obligaciones.

5.5 Establecimientos de alojamiento Registrados en el MINTUR

- Disponer e implementar los protocolos generales de bioseguridad emitidos por la Autoridad Nacional de Turismo con el objeto de minimizar los riesgos de contagio de COVID-19 en las islas Galápagos.
- Exigir a sus huéspedes la presentación oportuna de todos los requisitos establecidos en el numeral 7 (Lineamientos), previo al ingreso a los aeropuertos descritos en este documento.
- El costo y la realización de la prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 lo cubrirá el huésped.
- Solicitar el Salvoconducto a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo (Anexo 8), exclusivamente para los turistas o huéspedes que han realizado la reservación en su establecimiento.
- Informar a sus huéspedes que en caso de presentar sintomatología o una prueba positiva dentro de la Provincia deberá cumplir con el APO y protocolos del MSP.
- Socializar con sus huéspedes y colaboradores los protocolos del MSP y MINTUR en casos de presentar casos sospechosos o confirmados por COVID-19.

- Notificar de forma inmediata al MSP en caso de identificar un turista que presenta sintomatología que puede responder a ser un caso sospechoso por COVID-19 (Anexo 6)
- Proveer a todos los trabajadores de prendas de protección y medidas de bioseguridad supervisadas por el MSP y MINTUR.
- Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Alojamiento Turístico de la provincia de Galápagos, las actividades de operación e intermediación deberán ser ejercidas a través de agencias de servicios turísticos reguladas por la Autoridad Nacional de Turismo.

5.6 Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

- Entregar el documento de Obligatoriedad de APO a los pasajeros residentes permanentes y temporales en los aeropuertos de Quito y Guayaquil para que sea llenado por el pasajero durante el viaje. (Anexo 7)
- Realizar el control migratorio de pasajeros que ingresan a la provincia de Galápagos y registrar su salida de las islas.
- Realizar el cobro y la emisión de la Tarjeta de Control de Tránsito (TCT) a pasajeros previo a su ingreso a la provincia de Galápagos.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.
- Informar y articular acciones con las aerolíneas autorizadas para conocimiento y difusión de condiciones de viaje para pasajeros.

5.7 Dirección del Parque Nacional Galápagos

- Realizar el cobro de la Tasa de Ingreso a las Áreas Protegidas de Galápagos para turistas nacionales y extranjeros.
- Inspección de carga y equipaje que salen de los aeropuertos de Galápagos
- Implementar los Lineamientos Generales para el acceso a sitios de visita de las Áreas Protegidas de Galápagos (Anexo 5).
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

5.8 Ministerio de Turismo

- Implementar el proceso de Registro de Salvoconducto para Grupos Organizados a través de la plataforma digital del Ministerio de Turismo (Anexo 8).
- Verificar el cumplimiento de la normativa turística y norma técnica en el marco de COVID-19.
- Informar y articular acciones con las aerolíneas autorizadas para conocimiento y difusión de condiciones de viaje para turistas.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

5.9 Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)

- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en pasajeros, equipaje y carga.
- Verificar el cumplimiento de medidas de bioseguridad en cabina y bodega de las aeronaves.

- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo conforme a las competencias y responsabilidades institucionales.

5.10 Responsabilidades conjuntas

- Difundir las acciones, protocolos y lineamientos establecidos conforme a las competencias institucionales.
- Promover los acuerdos necesarios con todos los involucrados de la cadena productiva de la industria del turismo, que permitan reactivar de forma segura el tráfico aéreo a las islas Galápagos.
- Comunicar a los involucrados sobre las acciones y protocolos establecidos por toda la cadena turística, como respuesta ante la Emergencia del COVID-19.
- Controlar y monitorear la aplicación del presente protocolo.
- Será responsabilidad de todas las instituciones privadas y públicas involucradas en el alcance de este protocolo contar con los respectivos protocolos y capacitar a todo su personal para garantizar la ejecución y cumplimiento de estos.

5.11 Pasajero

- Cumplir con las disposiciones emitidas por el MSP respecto a las condiciones para el ingreso a la provincia de Galápagos según su categoría migratoria, que se detalla en el numeral 6.
- Cubrir los gastos relacionados con la obtención de los requisitos emitidos en el presente protocolo para poder viajar.
- Cumplir con los requisitos obligatorios para la calificación migratoria correspondiente.
- Cumplir con todos los procesos descritos en este protocolo previo a su presentación en los aeropuertos.

6. CONDICIONES PARA EL INGRESO A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS SEGÚN LA CATEGORÍA MIGRATORIA

Mientras esté vigente la emergencia sanitaria las personas que ingresen a la provincia de Galápagos deberán cumplir con lo establecido en este protocolo según su categoría migratoria

Turistas o transeúntes

- Contar con el resultado negativo de una prueba de PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19, de máximo 96 horas previo al viaje contando desde la toma de muestra.
- En el caso de turistas extranjeros que tengan resultados de laboratorios certificados de su país de origen dentro de los tiempos establecidos en este protocolo al momento del ingreso a las islas, podrán presentar ese documento como habilitante.
- En el caso de turistas nacionales las pruebas de PCR en tiempo real deberán realizarse únicamente en los laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 9)
- En el caso de turistas nacionales o extranjeros, contar con el salvoconducto para grupos organizados emitido por el Ministerio de Turismo, lo cual les exonera del cumplimiento de APO en las islas.
- En el caso de transeúntes que registren su ingreso por más de 8 días de permanencia en la provincia, deberán proceder con la realización de un PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19.

- El costo de la prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 correrá por cuenta del transeúnte.
- Cubrir los gastos relacionados con la obtención de los requisitos emitidos en el presente protocolo para poder viajar.
- Se exceptúa del Aislamiento Preventivo Obligatorio APO a estas categorías migratorias.

Residentes permanentes o temporales

- Cumplir con los requisitos obligatorios para la calificación migratoria de Residente permanente o temporal en las islas Galápagos.
- Contar con el resultado negativo de una prueba de PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19, de máximo 96 horas previo al viaje realizada en los laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 9).
- Llenar y firmar el documento de obligatoriedad de APO que recibirá en el counter del CGREG en el aeropuerto de salida sea Quito o Guayaquil.
- Entregar el documento de APO lleno y firmado al personal del Ministerio de Salud Pública que estará en la sala de arribo de los aeropuertos de San Cristóbal y Baltra.
- Realizar 14 días de APO en un domicilio en donde no habite otra persona e identificar a una persona de contacto que abastezca sus necesidades básicas mientras dure el aislamiento.
- Por necesidad institucional, el empleador podrá solicitar al COE Provincial una nueva toma de muestra para PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 al cumplir 8 días de APO, y con el resultado negativo de esta prueba dar por culminado el APO. El costo de la prueba en mención correrá por cuenta del trabajador.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1. Ingreso al aeropuerto Guayaquil o Quito (Anexo Protocolos específicos para aeropuertos)

Para ingresar al terminal de pasajeros para viajar a Galápagos será necesario:

- Contar con el equipo de protección personal establecido por la autoridad sanitaria nacional (mascarilla)
- Presentar documentos de viaje habilitantes para el mismo día (ticket, pase de abordar o reserva)
- Presentar como habilitante una prueba de PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19, la misma que debe ser realizada en laboratorios autorizados por el MSP (Anexo 9) o laboratorios certificados del país de origen.
- Para el ingreso a los aeropuertos se realizará el control de temperatura corporal, basado en el protocolo establecido por el Ministerio de Salud Pública, mediante cámaras térmicas y/o termómetros de distancia, desinfección de calzado con pediluvio y desinfección de manos; y procedimiento de desinfección de equipaje.
- En caso de tener una temperatura corporal superior a 37.9°C, no se permitirá el ingreso a la terminal de pasajeros.

7.2. Control de equipaje

Los pasajeros cumplirán con el control y sellado de su equipaje en el filtro de inspección de ABG, asegurando el distanciamiento requerido, sin provocar aglomeraciones.

7.3. Compra de Tarjeta de Control de Tránsito (TCT)

Las operadoras turísticas se encargarán de gestionar la compra de las Tarjetas de Control de Tránsito con la debida anticipación cumpliendo los requisitos establecidos.

La obtención de la especie valorada impresa posterior al pre-registro en línea se realizará en los aeropuertos de salida (Guayaquil y Quito) cumpliendo los estrictos protocolos de distanciamiento físico.

7.4. Check in aerolínea

Para los pasajeros que realicen chequeos de forma presencial y en línea deberán portar los siguientes documentos:

- ID o pasaporte
- TCT
- Prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19 negativa

El operador deberá incentivar el uso de boarding pass electrónico.

7.5. Control de seguridad pre-abordaje

Para acceder a las salas de abordaje se realiza el control de seguridad donde el pasajero presenta, adicional al Boarding Pass, los requisitos señalados en el numeral 7.4.

Se recomienda adoptar las medidas internacionales que se dispongan para el manejo de equipaje de mano con el fin de minimizar el número de piezas por persona.

Los procesos que se ejecuten durante el Check in, Pre-abordaje y Sala de espera / abordaje se realizarán cumpliendo los estrictos protocolos de seguridad aeroportuaria y bioseguridad, garantizando el distanciamiento físico. El Operador deberá motivar cumplir con los protocolos establecidos emitidos por la Autoridad de Aviación Civil.

7.6. Previo al aterrizaje en la aeronave

- La tripulación de la aerolínea deberá realizar la desinsectación previa en la zona del equipaje de mano conforme al protocolo establecido por ABG.
- Entregar la Declaración Juramentada de Mercancías a los pasajeros, previamente entregadas por ABG.
- Informar sobre el escenario frente al COVID-19 que se tiene en las Islas Galápagos con el objetivo de crear conciencia ciudadana en los turistas nacionales y extranjeros.

7.7. Arribo aeropuertos de Galápagos (Anexo 1 - protocolos específicos para aeropuertos)

Todo pasajero al arribo deberá cumplir con los protocolos establecidos por cada aeropuerto conforme a la aprobación de las autoridades competentes.

7.8. Salida del aeropuerto en arribo

- Todo pasajero al arribo deberá cumplir con los protocolos establecidos por cada aeropuerto conforme a la aprobación de las autoridades competentes.
- El Operador deberá contar con las herramientas adecuadas para identificar a su grupo organizado y continuar las actividades conforme a su Salvoconducto declarado.

7.9. Transporte desde aeropuerto hasta destino final

Todos los medios de transporte público que realizan traslado de pasajeros desde y hacia los aeropuertos en las islas Galápagos deberán contar con protocolos de bioseguridad debidamente aprobados por sus COE Cantonales respectivos **en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.**

8. REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
Elaborado por:	Mónica Páez Directora Zonal Insular	MINTUR	
	Karla Tapia Analista Senior de Asesoría Jurídica	MINTUR	
	Verónica Santamaría Director Uso Público	DPNG	
	Danny Rueda Director Parque Nacional Galápagos	MAE	
	Noemi D'Ozouville Asesor Despacho	CGREG	
	Daniel Calvopiña Analista de Desarrollo Productivo	CGREG	
	Gabriel Bohorquez Delegado	MPCEIP	
Revisado por:	Marilyn Cruz Directora Ejecutiva	ABG	
	Melisa Moreano Directora Distrital	MSP	
	Milton Aguas Director	ECU911	
	Jimmy Bolaños Director Distrital	MAG	

	Danny Rueda Director Parque Nacional Galápagos	MAE	
	Mónica Páez Directora Zonal Insular	MINTUR	
	Donaldo Naverrete Director de Desarrollo Productivo	CGREG	
	Gabriel Bohorquez Delegado	MPCEIP	
Aprobado por:	Norman Wray Ministro Presidente Presidente COE Provincial	CGREG	

9. CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización	Solicitado por
V1	Ajuste lineamientos	23-may-2020	Mintur
V2	Incorporación ajustes	02-jun-2020	MTT6 COE Provincial
V3	Ajustes en formato	03-jun-2020	DPNG
V4	Incorporación de observaciones y ajuste de formato	06 y 07-jun-2020	CGREG, MAG y ABG, y MSP
V5	Revisión conjunta con todos los miembros incluido ABG y MSP, aeropuertos y DAC.	10-jun-2020	
V6	Análisis e incorporación de aportes del sector	23-jun-2020	MTT6 COE Provincial
V7	Incorporación observaciones	24-jun-2020	ABG, DPNG, CGREG, MPCEIP

10. ANEXOS

ANEXO 1:

Protocolos de operación de Aeropuertos Quito, Guayaquil, Baltra y San Cristóbal.

https://drive.google.com/drive/folders/1oKgJaKFKjZpV83isJToiVaFFHvugk_cB

ANEXO 2:

Protocolos de operación de aerolíneas Latam y Avianca

<https://drive.google.com/drive/folders/1AmV2ePoUM9Uo1x0uqdQ2hLEvpaiQz8I9>

ANEXO 3:

Protocolo para el retorno seguro de residentes de la provincia de galápagos que han cumplido con el aislamiento preventivo obligatorio en ecuador continental

<https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/PROTOCOLO-APROBADO-PARA-INGRESO-DE-RESIDENTES-25-DE-ABRIL-2020-1.pdf>

ANEXO 4:

Protocolo General de Medidas de Bioseguridad para Transporte Terrestre turístico, al Momento de su Reactivación, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/tivación_y_operación_de_servicio_de_transporte_terrestre_turístico_durante_la_semaforización.pdf

ANEXO 5: Lineamientos Generales para el acceso a sitios de visita de las Areas Protegidas de Galápagos

https://drive.google.com/file/d/1ebt14I_x8KtR5OaOUD22cWdQoXWXAL5W/view?usp=sharing

ANEXO 6: Protocolo para posibles casos sospechosos de COVID-19 en embarcaciones y hoteles.

https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo_COVID19_de_embarcaciones_con_pernoctacio%CC%81n_.pdf

https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/protocolo_covid-19_alojamientos-turisticos.pdf

ANEXO 7: Formato de APO para residentes y transuentes dentro de la protocolo de Reapertura.

<https://drive.google.com/file/d/1KQZCb0VgJxHm1IH0LoyYqTlyCCeRSIzV/view?usp=sharing>

**ANEXO 8: Instructivo para generación de Salvoconducto de Grupo Organizado
ADJUNTO**

ANEXO 9: Link de los laboratorios autorizados para prueba PCR en tiempo real de hisopado nasofaríngeo para detección de COVID-19

<http://www.calidadsalud.gob.ec/laboratorios-autorizados/>